



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN
PESQUERA Y DE ACUICULTURA ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA**

En Barcelona a 7 de marzo de 2006

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Doña Elena Espinosa Mangana, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Licenciado Mario Salaverría Nolasco, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador, en virtud del Acuerdo N° 1 de la Presidencia de la República de 1 de junio de 2004, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente documento y, a tal efecto, impulsados por el deseo de incrementar la cooperación Pesquera y de Acuicultura entre los dos países.

EXPONEN

PRIMERO. Que las relaciones amistosas existentes entre la República de El Salvador y el Reino de España, en el marco de las cuales se realiza la cooperación mutua en los ámbitos del desarrollo cultural, social, económico y tecnológico.

SEGUNDO. Que es necesario asegurar, no solamente el acercamiento de ambas partes, sino también incrementar la cooperación pesquera y acuícola y la promoción de ella a través de acciones que beneficien a cada una de las partes.



TERCERO. Que los avances que en materia de cooperación pesquera se desean materializar entre la República de El Salvador y el Reino de España, en vista a establecer relaciones de interés mutuo, y de garantizar las sostenibilidad de los recursos pesqueros.

CUARTO. Que, por lo tanto, para producirse dichos avances en materia de la cooperación pesquera y acuícola y la promoción de ellas, debe intensificarse a través de acciones que beneficien al desarrollo sostenible del uso del mar y sus puertos, así como el fortalecimiento de capacidades en cada una de las partes, en el marco de los instrumentos internacionales adoptados en la materia.

QUINTO. Que analizando las situaciones respectivas de las partes, sus ventajas con respecto al mercado de la Unión Europea para España y respecto del mercado americano para la República de El Salvador, ambas partes acuerdan suscribir el presente Memorando con sujeción a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Memorandum de entendimiento y cooperación es el de estrechar los vínculos entre las instituciones sectoriales de pesca y acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España, tratando que la cooperación entre las partes contribuya al desarrollo sostenible y a mejorar la eficacia y eficiencia de los productores del sector pesquero.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR

A este fin los organismos participantes convienen en definir los siguientes temas de interés principal:

- Promover la cooperación en apoyo al desarrollo del sector pesquero y acuícola salvadoreño, priorizando la puesta en ejecución de proyectos y actividades en temas que contribuyan al cumplimiento de las Metas del Milenio, con énfasis en la lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, promoviendo el consumo de pescado.



- Promover e impulsar el intercambio tecnológico por medio de programas de capacitación, asistencia y pasantías especializadas para funcionarios, pescadores y acuicultores, así como la participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo y fomento productivo, comercial, la biotecnología, el catastro acuícola, el manejo sostenible del medio ambiente y la pesca responsable.
- Promover los intercambios comerciales y las inversiones privadas por medio de misiones especializadas, favoreciendo la participación de las empresas industriales de la pesca y la acuicultura en eventos feriales, exposiciones y otros eventos, en ambos países. Así como, apoyar la realización de coloquios, seminarios y exhibiciones especializadas.
- El intercambio de profesionales, capacitación en evaluación de recursos pesqueros, así como el apoyo conjunto en campañas de "pescas exploratorias" de nuevos recursos pesqueros, facilitando la utilización del buque de investigación pesquera y oceanográfica "Vizconde de Eza" para la evaluación de los stocks pesqueros.
- Dentro de la iniciativa de Red Iberoamericana de Reservas Marinas que promueve la Secretaria General de Pesca Marítima de España, asistir técnica y jurídicamente para el establecimiento de una Red de Reservas Marinas en el litoral salvadoreño.
- A través de las instituciones competentes españolas, asistir técnica y jurídicamente en aspectos de ordenamiento pesquero artesanal y en el estudio del establecimiento de un sistema de comercialización en primera venta para los productos de la pesca artesanal (o de bajura) en el litoral salvadoreño.
- El control pesquero marítimo, el desarrollo de software para interconexión y mejora técnica en el control vía satélite y la inspección pesquera en general.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea por el presente Memorandum de Entendimiento una Comisión Bipartita de representación igualitaria, que tendrá por misión proponer a los respectivos Gobiernos, convenios específicos de cooperación para desarrollar en acción conjunta, que recogerá el espíritu y sentido del presente Memorandum, en el cual se fijarán las metas, acciones, resultados y controles anuales necesarios para su implementación.



CUARTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Memorandum podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito, en su caso, con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración el mutuo acuerdo de las partes o decisión motivada de una de ellas por denuncia de su incumplimiento, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, de forma fehaciente y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

QUINTA. DURACIÓN

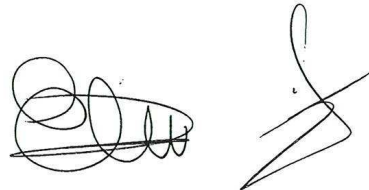
El presente Memorandum surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a que se cumpla el plazo fijado en el párrafo precedente como fecha de finalización del Memorandum.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

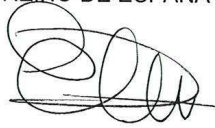
El presente Memorandum tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.e) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the document.

Suscrito en la ciudad de Barcelona, España, al 7º día del mes de marzo del año dos mil seis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION DEL
REINO DE ESPAÑA



ELENA ESPINOSA MANGANA
Ministra de Agricultura, Pesca y
Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MARIO SALAVERRIA NOLASCO
Ministro de Agricultura y Ganadería